

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0021-2020/SBN-OAF

San Isidro, 11 de Agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 260-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 10 de agosto de 2020 e Informe N° 262-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 11 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, en concordancia con la disposición antes señalada, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

Que, con fecha 26 de julio de 2019, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el CONSORCIO EBLIM, integrado por E.B. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y JRMC S.A.C., suscribieron el Contrato N° 002-2019/SBN-OAF, mediante el cual se contrató el *“Servicio de limpieza y mantenimiento de los locales institucionales de la SBN”*, conforme a los Términos de Referencia y las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2019/SBN-CS, y la propuesta técnica y económica del contratista;

Que, conforme se desprende de la cláusula tercera del citado contrato, la SBN se obligó a pagar al contratista la suma de S/. 1'680,322.08 (Un millón seiscientos ochenta mil trescientos veintidós con 08/100 soles) incluido IGV, y conforme a la cláusula quinta el contratista se obligó a ejecutar la prestación en el plazo de 1,095 días

calendario, el mismo que se computa desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2022;

Que, mediante Informe N° 260-2020/SBN-OAF-SAA, de fecha 10 de agosto de 2020, se informa la necesidad de reducir, según los componentes del servicio de limpieza y mantenimiento, de los siguientes periodos **i)** Del 16 al 31 de marzo en 32.93% cuyo monto es de S/. 15,372.80, **ii)** Del 1 al 30 de abril en 97.46% cuyo monto es de S/. 45,493.09, y **iii)** Del 1 al 24 de mayo en 75.67% cuyo monto es de S/. 35,323.43, dentro de las prestaciones contempladas en el Contrato N° 002-2019/SBN-OAF, dado el Estado de Emergencia Sanitaria, Aislamiento Social Obligatorio, y con la finalidad de determinar la real necesidad del servicio en los periodos de tiempo señalado; asimismo recomienda aprobar la ejecución de reducción de prestaciones por el importe equivalente al 5.72% del contrato original, encontrando dicho importe conforme a lo previsto en la normatividad de contrataciones;

Que, bajo ese contexto, resulta procedente la ejecución de reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2019/SBN-OAF, hasta por el monto de S/ 96,189.32 (Noventa y seis mil ciento ochenta y nueve con 32/100 soles);

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo con lo previsto en el inciso i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 002-2020/SBN, el Jefe de la Oficina de Administración y finanzas se encuentra facultado para aprobar la ejecución de reducción de prestaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2019/SBN-OAF, suscrito con el CONSORCIO EBLIM, para el “*Servicio de limpieza y mantenimiento de los locales institucionales de la SBN*”, hasta por el 5.72% del contrato original representado por el monto de S/ 96,189.32 (Noventa y seis mil ciento ochenta y nueve con 32/100 soles), bajo los mismos términos y condiciones del citado contrato.

Artículo 2.- Ejecutar la presente resolución con eficacia anticipada por encontrarnos en Estado de Emergencia Sanitaria y Aislamiento Social Obligatorio.

Artículo 3.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento el registro y publicación en el portal SEACE - OSCE, y realizar las coordinaciones para la notificación de la presente Resolución y la realización de los trámites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAA

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS